

Al contestar refiérase
al oficio No. **23626**

15 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2266

Señor
Orlando Umaña Umaña
Alcalde Municipal
despachoalcalde@escazu.go.cr

Señora
Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal
concejo@escazu.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Escazú

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡36.356,90 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, el artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º COR-DA-756-2025 de 24 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-2266

2

15 de diciembre, 2025

del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta n.º 105 de la sesión extraordinaria n.º 034 celebrada el 10 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2266

3

15 de diciembre, 2025

fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡32.758,84 millones, correspondientes a Ingresos Tributarios y No tributarios, así como la Transferencia corriente proveniente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) Los aportes del Gobierno de la República, registrados como 60104 0001 1310 704560000 2010 por la suma de ₡62,93 millones; 60104 001 1310 710900000 4080 por la suma de ₡2,36 millones; y 70104 280 2310 704510100 2010, por la suma de ₡491,41 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10836.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico por la suma de ₡2.200,00 millones y ₡841,35 millones, respectivamente; se aprueban con base en la proyección suscrita por la Coordinadora del Subproceso de Presupuesto y el Gerente Gestión Hacendaria, remitida mediante el oficio n.º COR-DA-756-2025 de 24 de setiembre de 2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-2266

4

15 de diciembre, 2025

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario en la partida “Remuneraciones” para el financiamiento de 6 plazas por cargos fijos⁷, por cuanto no demuestran razonablemente la sostenibilidad financiera para adquirir obligaciones salariales de carácter permanente a partir de la información remitida⁸ respecto a la viabilidad financiera, la cual no incluye la totalidad de los elementos necesarios; ya que carece de la proyección del ingreso, para un periodo mínimo de tres años, en el que se detallen los supuestos y el cálculo matemático o financiero utilizados, que respalden el financiamiento de las plazas. (Principios de Universalidad e Integridad y de Sostenibilidad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 inciso a) y I) y 4.2.14. b) iii de las NTPP)
- b) El contenido contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas por ₡6,24 (monto total de la subpartida), por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

⁷ La Municipalidad propone la creación de 6 plazas nuevas en el Programa II para Operario de Recolección de Basura.

⁸ Oficio n.º COR-DA-1009-2025 de 20 de noviembre de 2025 (NI 26712-2025).

DFOE-LOC-2266

5

15 de diciembre, 2025

esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia⁹.

- c) La aplicación del gasto financiado con recursos del "Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles" por un monto de ₡841,35 millones. Por cuanto, dicho contenido presupuestario no se ajusta a su destino específico, toda vez que el presupuesto no contempla la transferencia a las juntas de educación en los porcentajes y condiciones establecidas. (Ley n.º 7552, artículo 1).
- d) La aplicación del gasto financiado con recursos provenientes del "Ingreso pro parques nacionales" por la suma de ₡4,27 millones por cuanto, dicho contenido presupuestario no se ajusta al destino específico establecido; el cual, dispone a que tales ingresos deberán ser destinados a la formulación e implementación de estrategias locales de desarrollo sostenible. (Ley de Biodiversidad, n.º 7788, artículo 43).

Las sumas improbadas de los gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) Reclasificar la suma de ₡185,72 millones por concepto de "Patentes de licores" y el monto de ₡189,38 millones provenientes del "Impuesto sobre rótulos públicos"; ambos registrados como "Patentes municipales", al ingreso "Otras licencias profesionales comerciales y otros permisos", según el Clasificador de Ingresos del Sector Público.
- b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados y el ingreso por reclasificar del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

⁹ Véase criterios de este Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017.

DFOE-LOC-2266

6

15 de diciembre, 2025

En caso que las subpartidas improbadas consideren transferencias que financian presupuestos de beneficios otorgados a sujetos privados según lo indicado en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, deberá solicitarse la habilitación de los presupuestos de los beneficios afectados para proceder al ajuste.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Escazú por ₡36.356,90¹⁰ millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Janice Monge Paniagua
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Sr. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno de la Municipalidad de Escazú, auditoria3@escazu.go.cr.
Sra. Maribel Calero Araya, Coordinadora Subproceso de Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, controlpresupuesto1@escazu.go.cr.
Expediente CGR-APRI-2025007486

NI: 21564, 23251, 26712 y 27248 (2025)

G: 2025004287-1

¹⁰ Monto exacto ₡36.356.895.098,00